

ACUERDO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE TURISMO, EN EL MARCO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOBRE LA PLATAFORMA DE COOPERACIÓN DEL PACÍFICO

Los gobiernos de la República de Colombia, la República de Chile, la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos, integrantes de la Alianza del Pacífico, representados por los respectivos Ministros u homólogos responsables del Turismo para los efectos del presente Acuerdo y en adelante denominados "los Participantes";

CONSIDERANDO el compromiso adoptado por los Presidentes de nuestros países en las reuniones Cumbre de la Alianza del Pacífico realizadas en Lima, Perú, y en Mérida, Yucatán, México, en el sentido de avanzar hacia el establecimiento de un espacio amplio que aliente el crecimiento, el desarrollo y la competitividad de las economías que integran la Alianza del Pacífico;

CONSIDERANDO igualmente lo dispuesto en el Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de la República de Colombia, el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República del Perú, sobre la Plataforma de Cooperación del Pacífico, suscrito en Mérida, Yucatán, México, el 4 de diciembre de 2011, que promueve la cooperación, entre otras, en las siguientes modalidades: promoción y desarrollo de iniciativas; planes, programas y proyectos; realización de estudios y/o diagnósticos conjuntos; intercambio de información y normativas vigentes; realización de actividades conjuntas de formación y capacitación, incluyendo intercambio de especialistas y técnicos; y, asistencia y/o visitas técnicas de funcionarios, expertos, investigadores y delegaciones;

ANIMADOS por el deseo de fortalecer y desarrollar la cooperación en el campo del turismo entre nuestros países;

CONSCIENTES de la importancia de propiciar ventajas recíprocas para beneficio de nuestros respectivos sectores turísticos;

Han alcanzado el siguiente Entendimiento:

PÁRRAFO I Objetivo

El presente Acuerdo de Cooperación tiene el objetivo de fortalecer y desarrollar las relaciones de cooperación en el sector turismo entre los Participantes, sobre bases de igualdad, beneficio mutuo y cumplimiento de su respectiva legislación nacional y los tratados en la materia, aplicables a la República de Colombia, la República de Chile, la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos.

PÁRRAFO II Actividades de Cooperación

Para la consecución del objetivo del presente Acuerdo de Cooperación, los Participantes concentrarán sus esfuerzos para llevar a cabo las actividades de cooperación siguientes:

- a) Diseñar iniciativas de promoción turística con el fin de incrementar los flujos entre los Participantes, con énfasis en turismo de aventura y naturaleza; turismo deportivo, turismo de sol y playa, turismo de cultura y turismo organizado para grupos; turismo de eventos y convenciones;
- b) Promover la imagen de los Participantes, interviniendo en seminarios, conferencias, ferias, simposios y congresos relacionados con el turismo y temas afines;
- c) Facilitar el intercambio de experiencias, datos estadísticos, materiales informativos; y

PÁRRAFO III
Programas de Cooperación Específicos

Los Participantes formalizarán programas de cooperación específicos, integrados por las actividades a desarrollar, precisando, en cada caso: objetivo, cronograma de ejecución, recursos humanos y materiales, responsabilidad de cada Participante; manejo de información; financiamiento y cualquier otra información que se estime pertinente.

PÁRRAFO IV
Financiamiento

Cada Participante sufragará los costos de los programas o actividades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo, de conformidad con las respectivas legislaciones y disponibilidades presupuestarias.

PÁRRAFO V
Mecanismo de Coordinación y Seguimiento

Para realizar el adecuado seguimiento del presente Acuerdo de Cooperación, los Participantes designan a los siguientes:

Por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia: Al Viceministro de Turismo.

Por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de la República de Chile: A la Subsecretaría de Turismo.

Por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de la República del Perú: A la Viceministra de Turismo.

PÁRRAFO VI
Facilidades de Migración para el Personal Cooperante

Los Participantes, a través de sus autoridades competentes, se esforzarán para que se brinden las facilidades necesarias para el ingreso, permanencia y salida del personal que, en forma oficial intervenga en las actividades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo de Cooperación. Este personal se someterá a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigentes en el país receptor y no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes. El personal dejará el país receptor de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

PÁRRAFO VII
Consultas

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo de Cooperación será resuelta por los Participantes de común acuerdo, a través de consultas realizadas por la vía diplomática.

PÁRRAFO VIII
Disposiciones Finales

El presente Acuerdo de Cooperación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres (3) años, prorrogable automáticamente por periodos de igual duración, a menos que cualquiera de los Participantes manifieste su decisión de darlo por terminado, mediante notificación escrita dirigida a los demás Participantes con sesenta (60) días de antelación.

El presente Acuerdo de Cooperación, en sus términos y alcances, estará abierto a la participación de otros países que en el futuro formen parte de la Alianza del Pacífico. La participación de otro país será decidida por los Participantes, por mutuo consentimiento.

El presente Acuerdo de Cooperación no genera obligaciones jurídicamente vinculantes para los Participantes, en el ámbito del Derecho Internacional.

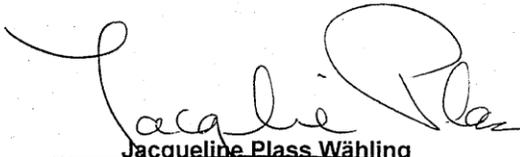
La terminación del presente Acuerdo de Cooperación no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hayan sido formalizadas durante su vigencia, a menos que los Participantes lo convengan de otra forma, mediante comunicación escrita.

Firmado en la Ciudad de México, el veintinueve de agosto de dos mil doce, en cuatro ejemplares originales en idioma español igualmente auténticos.

**POR EL MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO DEL
GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**


Sergio Díaz Granados
Ministro de Comercio, Industria
y Turismo

**POR LA SUBSECRETARÍA DE
TURISMO DEL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE CHILE**


Jacqueline Plass Wähling
Subsecretaria de Turismo
Ministerio de Economía, Fomento y
Turismo

**POR EL MINISTERIO DE COMERCIO
EXTERIOR Y TURISMO DEL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
DEL PERÚ**


José Luis Silva Martinot
Ministro de Comercio Exterior
y Turismo

**POR LA SECRETARÍA DE
TURISMO DEL GOBIERNO
DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**


Gloria R. Guevara Manzo
Secretaria de Turismo.